



**Villa  
Gesell  
MUNICIPALIDAD**

## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1406  
18 de NOVIEMBRE del 2022**



2301

**FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022**

**NÚMERO DE REGISTRO: 3167**

**EXPEDIENTE HCD N°: B-14754/22**

**VISTO:**

La existencia de construcciones que se encuentran ejecutadas en más de 80% y no cuentan con aprobación Municipal; la existencia de construcciones finalizadas que no están encuadradas dentro de la normativa vigente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la regulación de las construcciones existentes en el Partido de Villa Gesell no implicará de ningún modo atentar contra la seguridad, salubridad e higiene de usuarios y/o parcelas.

Que, el acogimiento del beneficio otorga la posibilidad de regularizar situaciones anómalas y/o obras no declaradas y/o declaradas parcialmente.

Que, si bien la presente normativa beneficia al contribuyente que tiene construidas edificaciones o partes de las mismas sin declarar o sin respetar la normativa vigente, también le crea obligaciones de cumplimentar con la Municipalidad para que no se produzca la caducidad del plan al cual se acogió.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la regularización temporal y extraordinaria de las -----  
-----construcciones finalizadas o con un avance mayor o igual al 80%,  
en infracción a las normas municipales, posibilitando la reducción de las multas y un  
plazo especial para la presentación de planos de acuerdo a los siguientes  
vencimientos:

- a) Hasta el 29 de diciembre de 2022: plazo para presentar el formulario de acogimiento al presente plan de regularización para obras que se encuentren finalizadas o con un avance mayor o igual al 80% a la fecha de presentación de dicho formulario
- b) Hasta el 30 de abril de 2023: plazo para presentar los planos y abonar tasa de visado correspondiente hasta doce (12) cuotas para quienes hayan presentado el formulario de acogimiento en tiempo y forma.
- c) Hasta el 30 de junio de 2023: plazo para completar el proceso administrativo de aprobación y/o registración de los planos, con el correspondiente pago de multas o gestionando un plan de pagos hasta 12 cuotas para quienes hayan presentado el formulario de acogimiento en tiempo y forma.-----



"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3301

**ARTICULO 2°:** Todos aquellos que se acojan al plan de regularización de-----  
-----construcciones existentes establecido por la presente Ordenanza  
gozarán de los siguientes beneficios:

Descuento del sesenta (60 %) por ciento con relación a todas las multas y sanciones  
establecidas en el Artículo 9° de la Ordenanza 2283. Eximición de la aplicación de  
todas las sanciones a los profesionales, establecidas en el Artículo 9° de la Ordenanza  
2283 modificada por la Ordenanza 2742/17 Asimismo, y al solo efecto de la  
regularización de construcciones serán tomados los trámites de presentación de planos  
aún cuando la parcela posea deuda con planes de pago vigentes.-----

**ARTÍCULO 3°:** Exceptúese del artículo 2° a quienes se enmarquen dentro de los ----  
-----siguientes ítems:


- a) Aquellas construcciones que hayan invadido espacio público así como las  
construcciones que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal se hallaren en  
riesgo estructural y/o se afectare la seguridad del edificio, la de sus ocupantes o  
terceros.
- b) Las viviendas unifamiliares cuyas construcciones edilicias no declaradas superen  
los 500 metros cuadrados totales.
- c) Aquellas construcciones destinadas a otros usos que superen los 1.000 metros  
cuadrados totales.
- d) Aquellas obras multifamiliares que su exceso en la cantidad de unidades  
funcionales supere en un 50% la cantidad de unidades funcionales que admita la  
parcela según los reglamentos vigentes a la fecha de la entrada en vigencia de la  
presente Ordenanza.
- e) Aquellas obras que hayan sido paralizadas por la Dirección de Obras Particulares o  
por decisión del Juzgado de Faltas Municipal, y la paralización no haya sido acatada.
- f) Aquellas construcciones multifamiliares como ser cabañas, apart hoteles, hoteles,  
búngalos, departamentos con servicios.

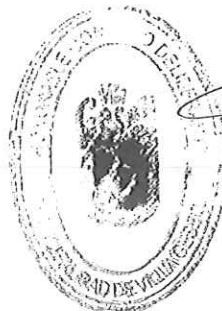
En estos casos el beneficio será de un 30% para quienes deseen acogerse al mismo  
dentro de los plazos estipulados en el artículo 1°.-----


**ARTICULO 4°** Derógase la Ordenanza 3065/21.-----

**ARTICULO 5°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los alcances de -  
-----la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

*Blondani*  
Blondani Sabrina Gimena  
Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS UNO (3301)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



*Blondani*  
Blondani Sabrina Gimena  
Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Villa Gesell